



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2023 193 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

PRIMERO: ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces de un **PROCESO VERBAL** la presente demanda **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- MEDICA** presentada por **JUAN PABLO SALINAS** en contra de **FAMISANAR EPS**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Estatuto Procesal Vigente.

SEGUNDO: Notificar este proveído al extremo pasivo en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que fue suministrada, con el fin que se surta la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos, demanda y el auto admisorio, para un traslado se enviarán por el mismo medio, sea físico o virtual.

Adviértase al demandado que la notificación personal se realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación al demandado del presente proveído.

Si decide optar por la notificación personal, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P, deberá cumplir en estricto con lo ordenado en dicho canon normativo. En cualquiera de los dos casos, deberá indicarle al demandado la forma en que surtió la notificación, y desde cuando se empiezan a contabilizar los términos del traslado.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 5 de octubre de 2023, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA